



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA **SEP**

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100056910.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado tres de noviembre de dos mil diez se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100056910**, por la que se solicitó:

"la lista de las personas a las que les les asignaron horas de interinato y las personas a las que se les dieron horas de base, cuanto tiempo tenían de antigüedad o si eran personas de nuevo ingreso, la lista de profesores a las cuales se les asignaron esas horas y cuales son sus actividades en la institución y que grupos atienden, en la escuela ESIME azcapotzalco del instituto politécnico nacional así como lo que se gasto en reparación y construcción, remodelación de la escuela, quien lo autorizo el porque, el monto monetario de esas obras, el desglose de esos gasto, a que personas o empresas se le asignaron esas obras, el presupuesto que se le asigno a la escuela año por año, en el periodo que estuvo el director jorge gomez Villareal".(sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-10/1038**.

TERCERO.- Mediante el oficio número DUA/3387/10, recibido con fecha diecisiete de noviembre de dos mil diez, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...me permito comunicarle lo siguiente:

Que por lo que respecta al listado, dicha información no se tienen tal cual se solicita, se pone a disposición del peticionario la cantidad de 2,650 fojas que pertenecen a los Formatos Únicos de Personal, en donde se plasman los movimientos del personal docente en el periodo en el que el Ing. Jorge Gómez Villareal fue Director de esta Escuela Superior, en el momento en que esa Unidad a su digno cargo nos informa que han sido



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
SEP

pagadas las copias correspondientes al número de fojas antes mencionado, se procederá al fotocopiado y a la clasificación correspondiente por tratarse de documentos que contienen datos personales.

Por lo que se refiere a "cuales son sus actividades en la institución y que grupos atienden, en la escuela ESIME Azcapotzalco", me permito informarle que se han contabilizado la cantidad de 370 fojas, mismas que se refieren a las cargas académicas del último semestre en donde se plasman las actividades y los grupos que atienden los docentes en el mismo periodo solicitado.

Por lo que hace a la segunda parte de la solicitud en comento, me permito anexar al presente la información en forma de listado año por año."

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones I, II, VI, IX y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones IV y V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados otorgando el acceso a una versión pública, en el caso en el que el documento permita omitir las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA **SEP**

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso es la Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **CONFIDENCIALIDAD** parcial de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100056910**, relativa a los documentos o información relacionada con la lista de las personas a las que se les asignaron horas de interinato y a las que se les dieron horas de base, cuanto tiempo tenían de antigüedad o si eran personas de nuevo ingreso, cuáles son sus actividades en la Institución y que grupos atienden, en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional en el periodo que estuvo el Director Jorge Gómez Villareal, por contener información clasificada como confidencial tal como el R.F.C., C.U.R.P., Domicilio Particular, Sexo, Estado Civil, Lugar de Nacimiento, Número de SAR y Número de Empleado, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma modifica o revoca la clasificación.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43 segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley; el numeral Séptimo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SEP

como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **da ACCESO** a la versión pública de la información referente a *la lista de las personas a las que se les asignaron horas de interinato y a las que se les dieron horas de base, cuanto tiempo tenían de antigüedad o si eran personas de nuevo ingreso, cuáles son sus actividades en la Institución y que grupos atienden, en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional en el periodo que estuvo el Director Jorge Gómez Villareal.* Por lo que se refiere a la Información relacionada con los gastos en reparación y construcción, remodelación de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, quien lo autorizó, el porqué, el monto monetario de esas obras, el desglose de esos gasto, a que personas o empresas se le asignaron esas obras, durante el periodo que estuvo el Director Jorge Gómez Villareal, se proporciona un listado referente a dicha información; sin embargo, no se cuenta con el total de la misma por no ser competencia de esta Unidad de Enlace, motivo por el cual con fundamento en lo previsto en el artículo 28 fracción III de la Ley Federal de Accesos a la Información Pública Gubernamental, es pertinente que el Ciudadano formule su solicitud respecto a dicha Información al Patronato de Obras Institucionales del Instituto Politécnico Nacional, el cual cuenta con su propia Unidad de Enlace y es quien podría atender específicamente la información solicitada.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Así lo resolvió y firma, el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día 02 de diciembre del año dos mil diez, en la ciudad de México, Distrito Federal.



M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN



C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN